**PROYECTO BORRADOR DE ORDENANZA QUE FOMENTA EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN EN EL CANTÓN CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador reza: “las instituciones del Estado, sus organismos,… Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que,** el Artículo 260 de la Constitución señala que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión, en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

**Que,** el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución reconoce y garantiza a las personas "el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental";

**Que,** el artículo 39 de la Constitución preceptúa que: "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento";

**Que**, el artículo 276 de la Constitución de la República, en relación a los objetivos del régimen de desarrollo, establece: “El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”;

**Que**, el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye: incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

**Que,** el artículo 240 de la Constitución determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

**Que,** los Concejos Municipales son los órganos de legislación y fiscalización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, conforme lo establecen los artículos 7, 56, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que,** el artículo 294 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de la participación pública y social señala: “Se propiciará la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la economía social y solidaria de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial rural previstos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo .”;

**Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del sector Financiero Popular y Solidario dispone que los emprendimientos unipersonales, familiares y domésticos, son personas o grupos de personas que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes o prestación de servicios en pequeña escala efectuadas por trabajadores autónomos o pequeños núcleos familiares, organizadas como sociedades de hecho con el objeto de satisfacer necesidades, a partir de la generación de ingresos e intercambio de bienes y servicios. Para ello generan trabajo y empleo entre sus integrantes.

**Que,** el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prohíbe a las entidades y organismos del sector público a realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, salvo aquellas excepciones que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, debidamente establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la debida partida presupuestaria.

**Que,** el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas emitido mediante Decreto Ejecutivo de fecha 11 de noviembre del 2010 que posteriormente fuera reformado mediante Decreto Ejecutivo número 340 dado en fecha 21 de mayo del 2014, en su artículo 1 determina que los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Determinándose la obligatoriedad de los Concejos Municipales de los gobiernos autónomos descentralizados, a expedir la resolución correspondiente para establecer los criterios y orientaciones generales a ser observadas para la realización de las indicadas transferencias;

**Que,** mediante el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas emitido mediante Decreto Ejecutivo número 489 de fecha 13 de noviembre del 2014, reformado mediante Decreto Ejecutivo 1218 de fecha de 20 de octubre de 2016 en su artículo 89 dispone que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a la investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas incluyéndose a los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que,** el mismo Decreto Ejecutivo número 489 en el artículo citado en el considerando anterior establece que los Concejos Municipales para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en lo señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias;

**Que,** la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, fue creada por Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento, aprobada por el I. Concejo Cantonal de Cuenca, con fecha 11 de noviembre de 2010, en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución de la República y la Ley, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de servicios y generación de desarrollo económico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales;

**Que,** el artículo 2 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la EDEC EP, señala dentro del objeto social, entre otros, los siguientes: “a) Participar activamente en la construcción de un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable; (…) d) Impulsar unidades empresariales, que fomenten la creación de nuevas plazas de empleo; (…) i) Promover directamente o en asociación con terceros la más amplia gama de actividades comerciales, inmobiliarias, productivas, turísticas y culturales relacionadas con los objetivos antes descritos; (…) k) Promover e impulsar el desarrollo, la promoción y revalorización de las actividades (…) brindando asistencia a quienes se dediquen a las labores de producción”;

**Que,** el artículo 3 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la EDEC EP señala que para el cumplimiento de sus fines, la EDEC EP, podrá realizar entre otros: “a) El estudio, planificación y ejecución de proyectos destinados al cumplimiento de su objeto, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero; (…) g) Emprender actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la Ley; h) Desarrollar su objeto, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley”;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO**

**Y LA INNOVACION EN EL CANTÓN CUENCA**

**TITULO I**

**OBJETO, ALCANCE Y RESPONSABLES**

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar y establecer parámetros adecuados para la implementación de políticas públicas enfocadas a impulsar los proyectos de emprendimiento e innovación presentados por la ciudadanía, organizaciones comunitarias o el sector privado.

Por tanto, este cuerpo normativo regula dos formas de financiamiento. El primero a través de la entrega de recursos municipales en calidad de capital semilla reembolsables sin intereses o capital semilla no reembolsable. Y, segundo, con recursos provenientes del pago del impuesto de patentes municipales.

**Artículo 2.-** La Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, será la responsable de coordinar y articular la elaboración, promoción e implementación de un “Plan Integral de Fortalecimiento y Capacitación para el Emprendimiento y la Innovación” de manera sistemática en el cantón.

**Artículo 3.-** El “Plan Integral para el Fortalecimiento y Capacitación para el Emprendimiento e Innovación” es de obligatorio cumplimiento en el cantón Cuenca. Dicho plan integral será elaborado por la EDEC EP y aprobado por el “Comité Multisectorial de Selección” comprendido por representantes del sector privado, académico y público conforme el “Reglamento de Asignación y Control de Recursos para Proyectos de Emprendimiento e Innovación en el Cantón Cuenca” que deberá ser expedido para la ejecución de la presente Ordenanza.

El Comité Multisectorial de Selección se conformará por siete miembros, será un cargo honorífico que durará por dos años pudiendo extenderse por un período consecutivo adicional. El gerente(a) de la EDEC EP fungirá como secretario del Comité con voz pero sin voto.

Los miembros exclusivamente deberán ser fundadores o dueños de grandes o medianas empresas; presidentes o ex presidentes de directorios de empresas privadas o públicas; gerentes o ex gerentes generales de empresas públicas o privadas; consultores de la gran empresa; rectores o ex rectores de las universidades y docentes directores de unidades o dependencias afines al emprendimiento o innovación. El mecanismo para determinar los miembros del Comité se normará en el Reglamento previamente establecido.

El alcalde de la ciudad ejecutará el mecanismo para conformar el Comité Multisectorial y resaltará públicamente el trabajo desinteresado de estos ciudadanos y ciudadanas que aportan con su tiempo y experiencia en favor de los nuevos proyectos de emprendimiento e innovación en Cuenca.

**TITULO II**

**DEL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 4.-**  El financiamiento para la aplicación del Plan Integral para el fortalecimiento y capacitación para el emprendimiento e innovación del cantón Cuenca, se obtendrá de las asignaciones que sean realizadas en cada ejercicio fiscal por el GAD Municipalidad de Cuenca, mismos que son entregados de manera exclusiva para promover proyectos de emprendimiento e innovación.

El valor asignado para la finalidad antes descrita representará al menos el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) del total del presupuesto municipal y cuyos recursos tomarán el nombre de “Fondo para el Emprendimiento e Innovación del cantón Cuenca”.

La asignación anual realizada deberá guiarse bajo criterios y principios de progresividad, conforme la situación económica de la administración municipal.

Dichos recursos serán transferidos en enero de cada ejercicio fiscal a la Empresa Pública de Desarrollo Económico EDEC EP, cuyo gerente(a) deberá mantener los valores correspondientes al “Fondo para el Emprendimiento e Innovación del cantón Cuenca” en una cuenta autónoma que garantiza la disposición de estos recursos públicos en todo momento.

El uso de estos recursos queda expresamente prohibido para otros fines distintos a los indicados en esta norma legal.

El uso de estos recursos queda expresamente prohibido para otros usos diferentes al objeto de esta Ordenanza. El gerente(a) de la EDEC EP será administrativa y legalmente responsable por estas omisiones y negligencias.

**Artículo 5.-** Cualquier contribuyente, sea persona natural o jurídica, podrá solicitar a la Dirección Financiera del GAD Municipal la exoneración de hasta el 50% del monto anual que paga por concepto del impuesto de patentes municipales. Dicho valor, de manera total, deberá ser invertido para impulsar en proyectos nuevos de emprendimiento.

El contribuyente solicitante tendrá que siempre estar en sociedad, en partes iguales, con algún emprendedor(es) cuyo proyecto de emprendimiento cree:

1. Una nueva unidad de negocio adscrita al giro de negocio principal del contribuyente que solicita el recurso, de tal manera que, se diversifique la producción de bienes o servicios que tiene dicho contribuyente al momento de solicitar el recurso.
2. Un nuevo proyecto de emprendimiento cuyos bienes o servicios fortalezcan la cadena de valor del negocio inicial del contribuyente solicitante o cree otra empresa con cualquier giro de negocio.

El contribuyente podrá solicitar hasta por 10 años, el máximo porcentaje previamente establecido de su impuesto a patentes municipales, siempre y cuando sea para inversión directa en el proyecto que se definió en el primer año.

Se prohíbe que los recursos solicitados, en cualquier fase del proceso, sean para cubrir cualquier tipo de gasto corriente; por tanto, la EDEC EP constatará documentalmente que la inversión haya sido en su totalidad en activos que requiera el emprendimiento.

Previo a la solicitud de exoneración del impuesto a patentes hasta por el 50% desde el segundo año en adelante, la EDEC EP emitirá informe favorable a la Dirección Financiera en donde se detalle a totalidad y documentalmente que la inversión fue realizada en lo que esta norma prevé.

La EDEC EP deberá llevar un registro de las plazas de trabajo generadas producto de la actividad económica del nuevo emprendimiento y de constatar que la sociedad, en partes iguales, entre emprendedor(es) y contribuyente se mantenga mientras solicitan los recursos previamente descritos en este artículo.

El emprendedor(es) asociado no podrá estar dentro del primer grado de consanguineidad del contribuyente solicitante.

En caso que el nuevo proyecto no tuviera éxito y la sociedad entre emprendedor(es) y contribuyente tenga que extinguirse, la EDEC EP deberá ser notificada y a su vez elaborará un informe detallado en donde se especifiquen las razones. Los bienes comprados con los recursos solicitados por parte del contribuyente pasarán a poder de la EDEC EP.

**Artículo 6.-** Para la aplicación del artículo 4, el gerente(a) de la EDEC EP gestionará la creación de un fideicomiso con los recursos que sean asignados a cada uno de los emprendedores y que responden a impulsar los proyectos seleccionados por el Comité Multisectorial.

La administración de dichos recursos será de manera ágil y serán destinados únicamente para inversión y nunca al gasto corriente, salvo la excepción prevista en el artículo 13.

La EDEC EP creará una unidad departamental especializada para el manejo y supervisión de los proyectos seleccionados por el Comité Multisectorial. Los recursos asignados no serán entregados en efectivo a los emprendedores cuyos proyectos hayan sido seleccionados, sino que, en función del plan del proyecto propuesto, la unidad especializada, bajo las normas de manejo de recursos del fideicomiso, procederá a la compra y entrega de los insumos que se plantearon desarrollar el proyecto. El mecanismo de compra de activos será ágil y responderá a la mejor proforma de tres que se presenten por parte del emprendedor o que solicitare la EDEC EP.

**TITULO III**

**MANEJO Y DESTINO DE LOS RECURSOS**

**Artículo 7.-** Los recursos asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca deberán manejarse de acuerdo a las normas legales y reglamentos que rigen la  administración pública. De igual manera, se deberá presentar, antes de la aprobación del presupuesto municipal anual, un informe final por parte de la Empresa Pública de Desarrollo Económico EDEC EP al Concejo Cantonal, en el que justifique la correcta utilización total o parcial de los recursos asignados a los diferentes proyectos.

**Artículo 8.-** El destino de los recursos es exclusivo para impulsar proyectos de emprendimiento que planteen bienes o servicios con valor agregado y proyectos de innovación a desarrollarse en pequeñas y medianas empresas; mismos que, obligatoriamente deberán tener domicilio fiscal y operaciones en el cantón Cuenca.

Los grupos de emprendedores y pequeñas y medianas empresas innovadores a los que está enfocada esta normativa deberán ajustarse a las condiciones que se detallan a continuación:

1. Jóvenes y adolescentes.- Para emprendimientos a ser implementados durante los estudios de bachillerato, tercer o cuarto nivel. También se podrá aplicar en esta modalidad hasta dos años posteriores a la graduación del interesado(a). Se dará prioridad a los emprendimientos que: a) Sean de base tecnológica; b) Propongan solución a problemas de la Corporación Municipal tanto internos como de su servicio a la ciudadanía; y, c) Mejoren significativamente la calidad de vida de amplios sectores de la población.

1. Artesanos y artesanas.- Con prioridad para emprendimientos presentados por maestros artesanos o artesanas titulados que buscan implementar su propio taller. También se considerarán proyectos de innovación en talleres artesanales que planteen mejoras significativas a sus productos, escalabilidad en la producción o cumplan requisitos para ser vendidos fuera del territorio cantonal o nacional.
2. Comerciantes autónomos en la economía informal.- Para proyectos que en el marco de la innovación planteen mejoras a las condiciones en las que comercializan o elaboran sus productos. Se dará prioridad a las propuestas que busquen a través de este apoyo insertarse en la economía formal y a los emprendedores autónomos que se comprometan a la regulación y orden previstos por la Municipalidad.
3. Comuneros y emprendedores(as) del área rural.- Para emprendimientos que se implementen y desarrollen su actividad productiva o de servicios en el área rural del cantón. Se priorizarán las propuestas individuales o colaborativas que fomenten uso de tecnología en la producción agrícola o animal destinadas al consumo humano. Asimismo, los proyectos que fortalezcan la vocación económica por excelencia que tiene cada parroquia rural.
4. Micro, pequeños y medianos empresarios(as).- Para aquellas empresas que tengan hasta cinco años de facturación y planteen proyectos de innovación o incremento del valor agregado al producto o servicio, de tal forma que permitan mayor producción o diversificación de la oferta. Se priorizarán propuestas que coloquen bienes o servicios a escala nacional o internacional.

En caso que el emprendimiento decida trasladar sus operaciones a un lugar distinto al cantón Cuenca, previamente deberá cancelar la totalidad de los recursos que le fueron asignados o responder con los activos e insumos adquiridos producto de su selección por parte del Comité Multisectorial.

**Artículo 9.-** El “Reglamento de Asignación y Control de Recursos para Proyectos de Emprendimiento e Innovación en el Cantón Cuenca” que se elabore para la ejecución de esta Ordenanza deberá contemplar mecanismos que permitan la inclusión de emprendimientos en cada uno de los grupos previstos en el artículo 8, de ser el caso, cuando sean propuestos por mujeres jefas de hogar, personas con discapacidad o aquellos que se enmarquen en la economía popular y solidaria. Esta consideración será efectiva siempre y cuando los proyectos cumplan con los requisitos de exigencia del Comité Multisectorial de Selección.

**Artículo 10.-** El “Reglamento de Asignación y Control de Recursos para Proyectos de Emprendimiento e Innovación en el Cantón Cuenca”, se deberá determinar el mecanismo para que, del total del Fondo disponible cada año, se asigne el porcentaje correspondiente para financiar los proyectos que concursen en cada uno de los grupos de emprendedores e innovadores mencionados en el artículo 8.

**Artículo 11.-** La Empresa Pública de Desarrollo Económico EDEC EP será la encargada de realizar la difusión de cada una de las convocatorias a concurso de proyectos de emprendimiento o innovación para seleccionar los mejores según corresponda a cada uno de los grupos mencionados en el artículo 8.

Asimismo, será la encargada de buscar a través de socios estratégicos los espacios previos y durante cada convocatoria, que permitan a los interesados, tener la opción de asesoría especializada gratuita para desarrollar los elementos fundamentales que permitan presentar sus iniciativas a la convocatoria que apliquen.

**Artículo 12.-** El “Reglamento de Asignación y Control de Recursos para Proyectos de Emprendimiento e Innovación en el Cantón Cuenca” deberá contemplar con base en criterios técnicos, un porcentaje asignado del capital semilla en calidad de fondo perdido; y además, solo en caso de utilidades comprobadas, luego del primer año de funcionamiento o cuando ello ocurra, un mecanismo de pago sobre el resto del monto del capital semilla asignado.

Las condiciones de pago para el resto del monto del capital semilla asignado deberán ser blandas y se cancelará mensualmente con un equivalente del 25% de las utilidades generadas por cada emprendimiento hasta que se cubra la totalidad del monto a pagar. El emprendedor podrá pagar los haberes con valores mayores a los establecidos como mínimos, en caso de así desearlo; así también, si existieren meses en los que no se genere utilidad, dichos meses no se pagarán haberes sobre el resto del monto de capital semilla asignado que faltare por cancelar. La EDEC EP, será la responsable de verificar tal situación.

El costo financiero de los montos asignados a cada proyecto seleccionado por el Comité Multisectorial no será cobrado.

Los montos que se recauden como pago del resto del monto del capital semilla asignado de cada proyecto de emprendimiento serán depositados a favor del fideicomiso normado en el artículo 6 de la presente norma. Dichos valores servirán para incrementar el monto anual del “Fondo para el Emprendimiento e Innovación de Cuenca”.

Los fondos asignados por el Comité Multisectorial de Selección a los proyectos de innovación propuestos por las pequeñas y medianas empresas se cancelarán luego de un año de haberse erogado los valores asignados. La retribución de estos valores será en el plazo de un año en mensualidades.

En caso que el responsable legal del nuevo emprendimiento o proyecto de innovación no cancele los valores dentro de los parámetros establecidos en esta norma al fideicomiso creado, la EDEC EP implementará un mecanismo de conciliación en primera instancia, de no proceder los acuerdos la EDEC EP tomará control de los activos adquiridos con los fondos que se entregó al proyecto cuando fue seleccionado.

**Artículo 13.-** La Comisión Multisectorial de Selección definirá el monto a otorgar a cada proyecto de emprendimiento o innovación en función del plan propuesto por cada interesado(a) y del impacto del mismo. El máximo valor a otorgar por proyecto será de cincuenta mil dólares americanos.

Dichos recursos, serán invertidos exclusivamente para adquisición de activos necesarios para la producción del bien o servicio, materia prima, pagos por propiedad intelectual o erogaciones que justifiquen actividades para lograr registros sanitarios, cumplimiento de normas de estandarización o cualquier situación que por normativa tiene que cumplirse para poder comercializar el producto en el Ecuador o fuera de este.

Exclusivamente para los proyectos cuyos bienes o servicios se basen en alto desarrollo tecnológico, se podrá invertir hasta el 60% del monto asignado en personal calificado cuyo trabajo sea el desarrollo tecnológico de la propuesta planteada. Cuando se den estos casos, la EDEC EP será la responsable de constatar que dichos recursos sean invertidos únicamente en este tipo de perfiles y realizará un archivo de informes con los entregables que dichos profesionales hayan desarrollado en el marco del bien o producto propuesto.

El monto de asignación y el número de proyectos ganadores en cada una de las categorías las definirá la Comisión Multisectorial de Selección y estará en función del monto disponible en cada categoría y del número de convocatorias que se hayan definido para el año en curso.

Los proyectos que no hubieren sido seleccionados en alguna convocatoria pueden volver a participar en cualquier convocatoria subsiguiente acogiendo las observaciones de mejora que les hiciera la Comisión Multisectorial de Selección.

**Artículo 14.-** Las convocatorias a concurso de proyectos de emprendimiento o innovación deberán ser realizadas por la EDEC-EP garantizando una difusión adecuada en todo el cantón con una frecuencia de al menos tres veces en el año.

Una vez que se den a conocer los proyectos ganadores de emprendimiento e innovación de cada convocatoria, se procederá dentro de los próximos treinta días a la entrega de las necesidades claramente descritas en cada proyecto, de conformidad con el artículo 13 de este cuerpo normativo, y que fue aprobado por la Comisión Multisectorial de Selección. Este plazo se extenderá salvo que por petición escrita del beneficiario requiera elementos de su plan aprobado que sean entregados en fechas posteriores.

La EDEC EP aprobará cambios en requerimientos del plan de inversiones aprobado por cada proyecto hasta en un 30% de los valores planteados. Se deberá contar con el respectivo informe técnico que justifique tales cambios.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La EDEC EP, con ayuda de expertos externos, conformará un Equipo de Trabajo para la precalificación de proyectos de emprendimiento e innovación que serán sometidos a evaluación y selección del Comité Multisectorial de Selección.

**SEGUNDA.-** Los recursos entregados para impulsar el emprendimiento y proyectos de innovación serán garantizados por los mismos activos que sean adquiridos. En caso de quiebra del nuevo emprendimiento o proyecto, la EDEC EP pasará a ser propietaria de dichos bienes para lo cual deberá tener un registro detallado de todo lo adquirido en cada uno de los proyectos aprobados por la Comisión Multisectorial de Selección.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Corresponde en el plazo de 30 días, a la Empresa Pública de Desarrollo Económico EDEC EP, expedir el “Reglamento de Asignación y Control de Recursos para Proyectos de Emprendimiento e Innovación en Cuenca.” Dicho Reglamento deberá ser aprobado por la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo y el alcalde de la ciudad de manera conjunta en un plazo no mayor a 15 días luego de la expedición del mismo.

**SEGUNDA.-** Corresponde en el plazo de 60 días, a la Empresa Pública de Desarrollo Económico EDEC EP, expedir el “Plan Integral para el Fortalecimiento y Capacitación para el Emprendimiento e Innovación”. Para ello, generará las reuniones necesarias con todos los sectores productivos y actores interesados del cantón para su retroalimentación. En un plazo no mayor a 30 días el Comité Multisectorial de Selección deberá aprobar el mencionado plan integral.

El Plan Integral para el Fortalecimiento y Capacitación para el Emprendimiento e Innovación será revisado de manera bianual para lo cual la EDEC EP propondrá el mecanismo y se encargará de su cumplimiento.

**TERCERA.-** Corresponde en el plazo de 15 días, a Sindicatura Municipal, elaborar el borrador de la resolución correspondiente para autorización del Concejo Cantonal de Cuenca para establecer los criterios y orientaciones generales a ser observadas para la realización de las transferencias según manda el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas emitido mediante Decreto Ejecutivo de fecha 11 de noviembre del 2010 que posteriormente fuera reformado mediante Decreto Ejecutivo número 340 dado en fecha 21 de mayo del 2014; en donde, además, se determinará como programa de inversión en beneficio directo de la colectividad el que regula los mecanismos para impulsar el emprendimiento y la innovación en el cantón Cuenca contenido en la presente Ordenanza.

Una vez elaborado el borrador de resolución, Sindicatura Municipal, remitirá al alcalde de la ciudad el texto quien lo pondrá a aprobación del Concejo Cantonal en un plazo no mayor a 8 días.